



H. AYUNTAMIENTO DE CUZAMÁ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán
Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera
Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Cuzamá



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Cuzamá

Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| Total de ingresos de la entidad | 20,521.7 miles de pesos |
| Universo seleccionado | 20,521.7 miles de pesos |
| Muestra auditada | 14,203.3 miles de pesos |
| Representatividad de la muestra | 69.2 % |



H. Ayuntamiento de Cuzamá

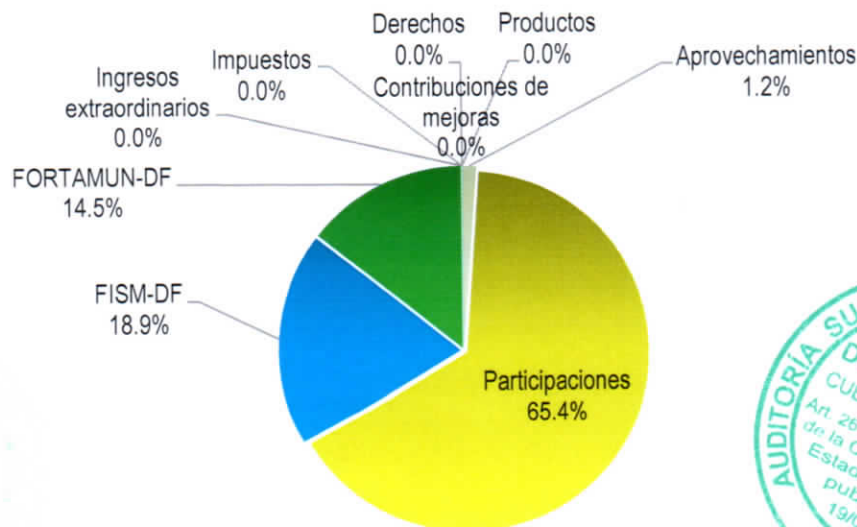
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

| Ingresos | Miles de pesos | Porcentaje |
|---|-----------------|---------------|
| Impuestos | 8.9 | 0.0% |
| Derechos | 0.0 | No aplica |
| Contribuciones de mejoras | 0.0 | No aplica |
| Productos | 0.0 | 0.0% |
| Aprovechamientos | 239.8 | 1.2% |
| Participaciones | 13,424.7 | 65.4% |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 3,882.5 | 18.9% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2,965.8 | 14.5% |
| Ingresos extraordinarios | 0.0 | No aplica |
| Ingresos totales | 20,521.7 | 100.0% |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Cuzamá

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del



H. Ayuntamiento de Cuzamá



Municipios



Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Cuenta Pública.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1111-01-004 CAJA FORTALECIMIENTO" (SIC) para el manejo del recurso, al 31 de diciembre presenta un saldo por 9.1 miles de pesos; asimismo no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria productiva específica y evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 6.0 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.



H. Ayuntamiento de Cuzamá



Municipios



Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 640.0 miles de pesos en la cuenta contable "1111-01-003 CAJA" (SIC); no proporcionó aclaración o justificación documental por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 1,292.4 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de febrero, marzo, junio, agosto, octubre y noviembre; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 170.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el mes de mayo; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recursos indebidos por 660.9 miles de pesos en los meses de febrero y marzo en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016 por concepto de devolución de préstamo; no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recursos indebidos por 2.7 miles de pesos en el mes de marzo en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de préstamo de participaciones; no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Cuentas por Cobrar.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 102.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo y julio con el fondo de participaciones y la cuenta contable "1111-01-004 CAJA FORTALECIMIENTO" (SIC), en



H. Ayuntamiento de Cuzamá

la cuenta contable "1131 Anticipo a Proveedores por adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC); no proporcionó, contrato, padrón de proveedores, cotización con proveedores, solicitud de compra o servicio y comprobante fiscal, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 364.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo existen diferencias pendientes de declarar por 66.2 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de marzo, abril, julio y agosto por 0.9 miles de pesos y 0.1 miles de pesos respectivamente, asimismo no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

Cuentas por Pagar.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 304.4 miles de pesos en los meses de febrero a abril y junio con el fondo de participaciones por concepto devolución de préstamos en las cuentas contables 2119-01-001 y 2119-01-003 otras cuentas por pagar a corto plazo; no proporcionó el contrato por el préstamo obtenido, aprobación en acta de cabildo, los comprobantes de los pagos efectuados, ficha de pago y póliza autorizada, que justifiquen el destino final del gasto.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017, según decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 28 de diciembre de 2016 y el ingreso recaudado, capturado en el programa de contabilidad en el estado analítico de ingresos presupuestales; no

H. Ayuntamiento de Cuzamá



Municipios

proporcionó acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 modificado por cabildo y el ejercido según el estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto; no proporcionó la autorización de las modificaciones al presupuesto correspondiente a las pólizas P00414 de noviembre y P00451 y P00470 de diciembre.

Ingresos.

Observación número 16.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por las contribuciones, los productos y los aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Adquisiciones.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 445.5 miles de pesos en los meses de abril a junio y agosto, con el fondo de participaciones y la cuenta contable "1111-01-003 caja general" (SIC) por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó contrato de prestación de servicios y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 121.9 miles de pesos en los meses de marzo a junio y de octubre a diciembre con la cuenta contable "1111-01-004 Caja Fortalecimiento" (SIC) por concepto de "gastos varios"; no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUNDF 2017 que identifique el fondo en el que se ejerció; asimismo no proporcionó padrón de proveedores y documentación que justifiquen el destino final del gasto; asimismo se observaron inconsistencias por 1.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 76.4 miles de pesos en los meses de junio, septiembre y diciembre, con las cuentas contables 1111-01-003 caja general y "1111-01-004 Caja Fortalecimiento" (SIC), por concepto de "gastos varios"; no proporcionó padrón de proveedores, solicitud de compra o servicio, cotización



[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento de Cuzamá

[Handwritten signature]

Municipios

con proveedores y los comprobantes fiscales, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 78.7 miles de pesos en el periodo de marzo, mayo a noviembre, con el fondo de participaciones y las cuentas contables 1111-01-003 caja general y "1111-01-004 Caja Fortalecimiento" (SIC), por concepto de "gastos varios"; no proporcionó los comprobantes fiscales, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 38.7 miles de pesos en el mes de febrero con la cuenta contable 1111-01-003 caja general correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), el gasto no está comprometido en el ejercicio 2017; no proporcionó solicitud, constancia de recepción y el acta de cabildo en la que autorice el pago ni las aclaraciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 498.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril a septiembre y diciembre, con el fondo de participaciones y con la cuenta contable 111101-003 caja general por conceptos "varios"; no proporcionó padrón de proveedores y documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 133.9 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y con la cuenta contable 111101-003 caja general por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura," (SIC); no proporcionó el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, padrón de proveedores y documentación; asimismo la documentación de la póliza C00483 no fue cancelada con la leyenda de "Operado" FISM-DF 2017, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Cuzamá

Municipios 

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 14.9 miles de pesos en el mes de julio, con la cuenta contable 1111-01-003 caja general por concepto de "Herramientas y máquinas-herramienta" (SIC); no proporcionó una desmalezadora para la inspección física, padrón de proveedores, cotizaciones, acta de cabildo que autoriza la compra y resguardo del bien, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 99.0 miles de pesos en los meses de enero y mayo, con el fondo de participaciones y la cuenta contable 1111-01-003 caja general y por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC) y "Herramientas y máquinas-herramienta" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y cotizaciones, que justifique el destino final del gasto; asimismo se observaron inconsistencias por 9.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISM-CUZAMA-YUC-2017-01; se detectó lo siguiente:

- 26.1 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 107.4 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 26.2 A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 11 de septiembre del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 52.7 miles de pesos.
- 26.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

H. Ayuntamiento de Cuzamá



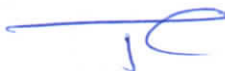
Municipios

- 26.4** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.
- 26.5** Derivado de la inspección física levantada en la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 11 de septiembre de 2018 se observó que a esa fecha, las acciones de los siguientes beneficiarios presentan inconsistencias:
- En la relación de beneficiarios se relaciona a 1 beneficiario que al momento de la visita proporcionó su identificación oficial y su nombre es diferente; asimismo los vanos de las ventanas y las puertas tienen dimensiones mayores a la cancelería y el acabado pulido del piso se encuentra levantado.
 - De 2 beneficiarios los vanos de las ventanas y las puertas tienen dimensiones mayores a la cancelería.
 - De 1 beneficiario los vanos de las ventanas y las puertas tienen dimensiones mayores a la cancelería y el acabado pulido del piso se encuentra levantado.
 - En la relación de beneficiarios se relaciona 1 beneficiario que al momento de la visita proporcionó su identificación oficial y su nombre es diferente; asimismo los vanos de las ventanas y las puertas tienen dimensiones mayores a la cancelería y el acabado pulido del piso se encuentra levantado.
- 26.6** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2017-02; se detectó lo siguiente:

- 27.1** Derivado de la inspección física levantada en la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 11 de septiembre de 2018 se observó que a esa fecha de acuerdo a la referencia que dieron los testigos y por el mapa de ubicación que proporcionó el H. Ayuntamiento se detectó que el sitio donde se realizó la obra corresponde a la escuela telesecundaria No. 134, Agustín Melgar con C.C.T 31ETV0134D de la localidad de Eknakán, municipio de Cuzamá, Yucatán.
- 27.2** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.



H. Ayuntamiento de Cuzamá




Municipios



27.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

27.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 28.

28.1 La entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 41.12% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Deuda Pública.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 88.3 miles de pesos en el mes de febrero, con la cuenta contable 1111-01-003 caja general por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); no proporcionó contrato de prestación de servicios, padrón de proveedores, cotización con proveedores y los comprobantes fiscales, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 1.3 miles de pesos en el mes de febrero, con la cuenta contable 111101-003 caja general por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y cotización con proveedores, que justifique el destino final del gasto.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.



H. Ayuntamiento de Cuzamá

Municipios

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 30 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

| Observación número | Rubro | Concepto | Importe observado |
|--------------------|-------------------------|---|-------------------|
| 3 | Efectivo y equivalentes | Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. | 9.1 |
| 4 | | Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades. | 6.0 |
| 5 | | Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal. | 640.0 |
| 6 | | Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. | 1,292.4 |
| 7 | | | 170.0 |
| 8 | | | 660.9 |
| 9 | | | 2.7 |

| | | | |
|--------------|--|---|----------------|
| 10 | Cuentas por cobrar | Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos. | 102.8 |
| 12 | Retenciones y contribuciones por pagar | Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales. | 431.3 |
| 13 | Cuentas por pagar | Falta de gestiones de pago. | 304.4 |
| 17 | Adquisiciones | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 445.5 |
| 18 | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 120.4 |
| 19 | | Pagos improcedentes o en exceso. | 1.5 |
| 20 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 76.4 |
| 21 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 78.7 |
| 22 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 38.7 |
| 23 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 498.0 |
| 24 | | Faltante de bienes. | 133.9 |
| 25 | Bienes muebles e inmuebles | Faltante de bienes. | 14.9 |
| | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 90.0 |
| | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 9.0 |
| 26.1 | Inversión pública | Pagos improcedentes o en exceso. | 107.4 |
| 26.2 | | Pagos improcedentes o en exceso. | 52.7 |
| 29 | Deuda pública | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 88.3 |
| 30 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 1.3 |
| Total | | | 5,376.3 |

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

| Concepto | Importe observado |
|---|-------------------|
| Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. | 678.7 |
| Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades. | 640.0 |
| Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal. | 1,462.4 |
| Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos. | 102.8 |
| Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales. | 431.3 |
| Falta de gestiones de pago. | 304.4 |
| Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 1,416.1 |
| Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 86.9 |
| Pagos improcedentes o en exceso. | 238.8 |
| Faltante de bienes. | 14.9 |
| Total | 5,376.3 |

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.


H. Ayuntamiento de Cuzamá



Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 11.3 miles de pesos por no presentar el informe de avance de la gestión financiera trimestral.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

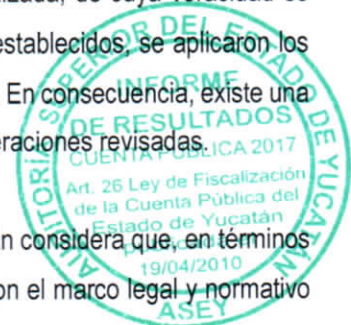
Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo



H. Ayuntamiento de Cuzamá



Municipios

aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 678.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 640.0 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,462.4 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 102.8 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 431.3 miles de pesos; falta de gestiones de pago por 304.4 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,416.1 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 86.9 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 238.8 miles de pesos, y faltante de bienes por 14.9 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.

H. Ayuntamiento de Cuzamá



Municipios

